



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 262/08**

Sucre, 06 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante nota CITE DESPACHO N° 463/08 de 19 de mayo de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la representación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la Abrogación de la Resolución N° 189/08 de 30 de abril de 2008, referente al Rechazo del Contrato C. N° 045/08 "Construcción Poteo Villa Armonía C" D-2.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No 189/08 RECHAZA la aprobación del Contrato N° 045/08 "Construcción Poteo Villa Armonía C D-2", por no estar comprendido dentro de los alcances del D.S. 28421, en razón, a que el referido Decreto define claramente el destino que debe darse a los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, mediante nota CITE DIR. PLANIF. Carta N° 256/08 remitida a la MAE, por el Director de Planificación Lic. Rudy Albis Villa, señala entre otros aspectos:

- ❖ El referido proyecto se enmarca dentro del art. 2 del D.S. 28421, en lo que se refiere a competencias municipales en materia de salud (inc. b), en el numeral ii) del punto 2, se establece que el Gobierno Municipal debe realizar .... **Acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas** (pag. 7, D.S. 28421).
- ❖ El Barrio Villa Armonía, se encuentra en constante peligro, por el foco de infección que representa esta quebrada, llena de basura y aguas servidas; con los riesgos para la salud de la comunidad asentada en esta zona; en consecuencia, esta es una acción municipal preventiva, en concordancia con lo dispuesto en el D.S. 28421, mencionado en el punto anterior.

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que **"Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo"**.

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, .... SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales ....."

Que, el objetivo del proyecto es "Brindar a los vecinos del lugar las comodidades y condiciones adecuadas de Saneamiento Básico y de Desagües Pluviales". Contemplando los ítems necesarios para la construcción del poteo como ser: excavaciones en terreno duro, fundaciones, elevaciones, construcción de la bóveda, etc., por lo que se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el D.S. 29565.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 018/08), CUCE: 08-1101-00-85256-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 007/08, aprobado el 01 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 015/08; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 057a/07 de 03 de marzo de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C D-2", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 60/100 (Bs. 81.142,60) al Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CINCUENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el Contrato N° 045/08 de obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00194, de 16 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 90.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 045/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 35
Especificaciones Técnicas a fs. 59
Nota de Adjudicación a fs. 113
Tarjeta Empresarial a fs. 122
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 115
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 118
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 117
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 121

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 83
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 86
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 87
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 89
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 91
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 111
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 109
Carta de Presentación a fs. 106
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 93 a fs. 105

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de junio de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 271/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, determino abrogar la Resolución N° 189/08 de 30 de abril de 2008 y aprobó el contrato 045/08, para la ejecución del proyecto "Construcción Poteo Villa Armonía C" D-2 y la incorporación de un artículo, que el Ejecutivo Municipal, tome todos los recaudos técnicos, para la buena ejecución y funcionamiento del Proyecto.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º ABROGAR**, la Resolución Municipal No 189/08 de 30 de abril de 2008, por las consideraciones anotadas.

**Art.2º APROBAR** el Contrato C. No. 045/08, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Supremo 29868, aprobado el 14 de mayo de 2008, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y el CONTRATISTA Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ARMONÍA C D-2", con un costo total de Bs. 81.142,60 (BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 60/100) y un plazo de ejecución de 50 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

**Art. 3º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome todos los recaudos técnicos, entre otros las bocas de tormenta, para la buena ejecución y funcionamiento del referido Proyecto.

**Art.4º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

**Art.5º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 18, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.6º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Domingo Martínez Cáceres

**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**